

2.3 El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento es de doce meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

2.4 Los Servicios Territoriales podrán realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a los Servicios Territoriales la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

2.5 Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará del Departamento de Economía y Finanzas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y finalización de obra firmado por un técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al Proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

2.6 Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

2.7 El peticionario asegurará la vigilancia, el mantenimiento y la reparación correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

2.8 De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la autorización administrativa de este Proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las siguientes limitaciones de dominio:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de ancho por cuyo eje irán enterradas las canalizaciones a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a un lado y a otro de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas y dentro de los límites de ocupación temporal. Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal y de los elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Proyecto prevé, a lo largo de la conducción de gas natural, la instalación soterrada del correspondiente soporte de comunicaciones, formado por unos conductos para la protección de los cables de telecomunicaciones, instalados en la misma franja a la que se refiere el apartado a).

c) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

d) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierra en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público. A los efectos del cumplimiento de lo que establece esta condición, la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, antes del montaje de las instalaciones y de su puesta

en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación de los presuntos incumplimientos al Departamento de Economía y Finanzas.

2.9 Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

2.10 La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

La entidad peticionaria, Gas Natural Distribución SDG, SA, debe constituir, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el DOGC, una fianza por valor de 171,54 euros, el importe del 2% del presupuesto que figura en el Proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Esta fianza se debe depositar en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director de los Servicios Territoriales, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la mencionada fianza, Gas Natural Distribución SDG, SA, debe acreditar documentalmente ante los Servicios Territoriales en Tarragona el depósito efectuado.

La fianza se devolverá cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en las autorizaciones que se otorguen para su montaje, los Servicios Territoriales formalicen el acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas del Departamento de Economía y Finanzas (c. Provença, núm. 339, Barcelona), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Tarragona, 14 de julio de 2008.—Ernest Benito Serra, Director de los Servicios Territoriales en Tarragona.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

48.251/08. *Resolución de 24 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea subterránea a 66 kV D/C E/S en Subestación Beiro desde la línea aérea a 66 kV Grelva-Gabias, en el T.M. de Granada. Expte. 10590/AT.*

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante Resolución de fecha 13 de agosto de 2007 esta Delegación Provincial en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. n.º 59 de 28 de marzo de 2005) otorgó autorización admi-

nistrativa a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. para instalar la línea subterránea a 66 kV D/C E/S en Subestación Beiro desde la línea aérea a 66 kV Grelva-Gabias, en el término municipal de Granada. Asimismo, en dicha Resolución se aprobó el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Segundo: Con fecha 6 de febrero de 2008 la empresa beneficiaria solicitó la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Tercero: A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el B.O.E de 25/03/08, B.O.J.A. de 25/04/08, B.O.P. de 12/03/08 y Diario Ideal de Granada de 19/03/08 y exponiéndose en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Granada y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Cuarto: Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el artículo 49.1 a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 117/2008 de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo: El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está contemplado en el Capítulo V de Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa resuelve:

Primero: Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo: Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, así como en el tablón oficial del Excmo. Ayuntamiento de Granada, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente

te a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra la presente Resolución, que se dicta en virtud de competencias delegadas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 24 de junio de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P. D. (Resolución de 23 de febrero de 2005; BOJA n.º 59 de 28/03/2005), el Delegado Provincial, Francisco Cuenca Rodríguez.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la línea subterránea a 66 kV D/C E/S en subestación Beiro desde la línea aérea a 66 kV Grelva-Gabias, en el T.M. de Granada

N.º parcela según proyecto: 2.

Propietario y dirección: Abbott Laboratorios, S. A. Camino Purchil, 68, 18004 Granada.

Datos de la finca:

Término municipal: Granada. Paraje: Cortijo de la Mona. Finca catastral: 18900A00709016.

Afección:

Vuelo/Servidumbre de paso: Longitud, 49 metros; ancho, 5 metros. Apoyos/Pleno dominio: N.º: 1. Superficie (n.º): 1,85. Ocup.: Temp., 400 metros cuadrados. Cultivo: Urbana.

UNIVERSIDADES

48.071/08. **Anuncio de la Universidad de Santiago de Compostela sobre extravío de título de Licenciado en Medicina.**

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Medicina con número de Registro Nacional de Títulos 0739881992, de fecha de expedición 1 de octubre de 1991, de Andrés Avelino Franco Maside, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Santiago de Compostela, 11 de febrero de 2008.—La Secretaria General, Isabel García-Rodeja Gayoso.

48.119/08. **Anuncio de la Universidad de Barcelona sobre extravío de título de Licenciada en Filología y Ciencias de la Educación.**

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Filología y Ciencias de la Educación de fecha de expedición

19 de setiembre de 1988 de Montserrat Alsamora Debat a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Barcelona, 27 de junio de 2008.—La Secretaria de la Facultad, Anna M. Escofet Roig.

48.175/08. **Anuncio de la Facultad de Bellas Artes, de la Universidad Complutense de Madrid, sobre el extravío de un título de Licenciada en Bellas Artes.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de licenciada en Bellas Artes de doña Cristina Monedero Granados, expedido por la Universidad Complutense de Madrid el 18 de mayo de 1999, para que las personas interesadas, en el plazo de treinta días, puedan formular las alegaciones pertinentes.

Madrid, 11 de julio de 2008.—El Secretario, P. A., el Vicedecano de Ordenación Académica (Resolución Decanal de 19 de julio de 2007), Luis Mayo Vega.

48.176/08. **Anuncio de la Resolución de la Facultad de Filología de la Universidad de Salamanca sobre extravío del Título de Licenciada en Filología.**

A efectos de la Orden 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del Título de Licenciada en Filología: Sección Filología Hispánica y Sección Filología Germánica (Inglés) de doña Susana Redondo Ferreira expedido en Salamanca con fecha 14 de agosto de 1992.

Salamanca, 2 de julio de 2008.—El Secretario, Juan Luis García Alonso.

48.177/08. **Anuncio de la Universidad Granada sobre extravío de título de Maestra de Educación Física.**

Se anuncia el extravío de título de Maestra de Educación física con número de Registro Nacional de Títulos 1996145299 de fecha de expedición 31 de julio de 1995 de María Carmen Martínez Martínez, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Granada, 16 de julio de 2008.—El Decano, José Antonio Naranjo Rodríguez.

48.206/08. **Anuncio de la Universidad Granada sobre extravío de título de Licenciado en Medicina y Cirugía.**

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Medicina y Cirugía con número de Registro Nacional de Títulos 1999/202270 de fecha de expedición 28 de julio

de 1998 de María Belén Cabello Furones a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Granada, 21 de noviembre de 2008.—La Secretaria, Carmen Bernal Zamora.

48.208/08. **Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título de Licenciado.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988, se hace público en este periódico oficial por término de treinta días, por si pudieran presentarse reclamaciones, el extravío de título de Licenciado en Derecho de don Luis Miguel Pérez Domínguez, expedido el 30 de octubre de 1984.

Madrid, 8 de julio de 2008.—La Secretaria, Isabel Cecilia del Castillo Vázquez.

48.225/08. **Anuncio de la Universidad San Pablo-CEU sobre extravío de título de Diplomada en Enfermería.**

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Enfermería con número de Registro Nacional de Títulos 2002/080377, de fecha de expedición 22 de octubre de 2001, de doña María Alonso Arribas, natural de Madrid, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Madrid, 30 de junio de 2008.—La Secretaria General, Marta Villar Ezcurra.

48.236/08. **Anuncio de la Universidad de Sevilla sobre extravío de título de Licenciado en Ciencias Matemáticas.**

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Ciencias Matemáticas, de don Daniel Díaz Pernil, expedido el 9 de julio de 1999, y Registro Nacional de Títulos 2001/072802.

Sevilla, 4 de junio de 2008.—El Secretario, Alfonso Carriazo Rubio.

48.358/08. **Anuncio de resolución de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, sobre extravío de título de licenciado en Medicina y Cirugía.**

En cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 se anuncia el extravío del título de licenciado en Medicina y Cirugía de don Fermín Hernández Abad, expedido el día 22 de enero de 1990.

Zaragoza, 23 de julio de 2008.—El Decano, Arturo Vera Gil.